

Acta/07/2024

En la ciudad de Dolores Hidalgo C.I.N Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos, a las catorce horas con cero minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro, establecidos en el inmueble que ocupa este Consejo Electoral, ubicado en Calzada de los Héroes Numero 53, Ranchito San Cristóbal da inicio la Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Dolores Hidalgo C.I.N, a la cual asistieron las personas siguientes: -----

María Rosa Sánchez Live.	Presidenta.
Jorge Arturo Barajas Buenrostro.	Consejero electoral propietario.
Eréndira Chávez Buenrostro.	Consejera electoral propietaria.
Rosalinda Soria Tapia.	Secretaria.
Antonio Arredondo Aguilar.	Representante propietario del PAN
Daniel Reveles Ibarra.	Representante propietario de Morena

En desahogo del **primer punto** del orden del día, la secretaria del Consejo Municipal Electoral de Dolores Hidalgo C.I.N. toma *lista de asistencia* y comunica a la presidenta que existe *cuórum legal* para celebrar la sesión. -----

En desahogo del **segundo punto**, relativo a la *Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día*, la secretaria del Consejo procede a la lectura del mismo, que contiene los siguientes puntos: -----

1. Lista de asistencia y declaratoria de cuórum legal; -----
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; -----
3. Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acta de la sesión especial del Consejo Municipal Electoral de Dolores Hidalgo C.I.N., celebrada el treinta de marzo de dos mil veinticuatro; -----
4. Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acta de la sesión extraordinaria del Consejo Municipal Electoral de Dolores Hidalgo C.I.N., celebrada el treinta de marzo de dos mil veinticuatro; -----
5. Informe de la Secretaría sobre la correspondencia recibida; -----
6. Presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba incluir en las boletas electorales el sobrenombre o nombre con el que se les conoce públicamente a diversas personas candidatas a integrar el Ayuntamiento del municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., registradas para contender en la elección ordinaria del dos de junio de dos mil veinticuatro; y -----
7. Clausura de la sesión. -----

Acto seguido, la presidenta del Consejo pone a consideración el orden del día, al no haber intervención alguna, lo somete a votación y resulta aprobado por unanimidad de votos a las catorce horas con cinco minutos. -----

En desahogo del **tercer punto** del orden del día, relativo a la *lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acta de la sesión especial del Consejo Municipal Electoral de Dolores Hidalgo C.I.N.*,

Acta/07/2024

celebrada el treinta de marzo de dos mil veinticuatro; la secretaría solicita se le exima de su lectura, así como de los documentos de los puntos cuarto y sexto, toda vez que fueron enviados previamente con la convocatoria. -----

Acto seguido, la secretaria hace constar que siendo las catorce horas con cinco minutos el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano se incorpora a la sesión. -----

A continuación, la presidenta somete a votación la solicitud hecha por la secretaría sobre la dispensa de la lectura del acta referida; misma que es aprobada por unanimidad de votos siendo las catorce horas con seis minutos. -----

Acto seguido, la presidenta del Consejo pone a consideración el acta del treinta de marzo de dos mil veinticuatro, y al no solicitarse intervenciones, se somete a votación y resulta aprobada por unanimidad de votos, a las catorce horas con siete minutos. En tal virtud, se ordena a la secretaría remitir el acta aprobada a la Unidad de Transparencia de este Instituto, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, para su debida publicación e integrar el original al expediente de la sesión. -----

En desahogo del **cuarto punto** del orden del día, relativo a la *lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acta de la sesión extraordinaria del Consejo Municipal Electoral de Dolores Hidalgo C.I.N., celebrada el treinta de marzo de dos mil veinticuatro.* -----

La presidenta del Consejo pone a consideración el acta de la sesión extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil veinticuatro, y al no solicitarse intervenciones, se somete a votación y resulta aprobada por unanimidad de votos, a las catorce con ocho minutos. En tal virtud, se ordena a la secretaría remitir el acta aprobada a la Unidad de Transparencia de este Instituto, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, para su debida publicación e integrar el original al expediente de la sesión. -----

En el **quinto punto** del orden del día, relativo al *informe de la secretaría* de este Consejo de la *correspondencia recibida*; la secretaria da cuenta de su contenido en los términos siguientes. -----

Primera. Con oficio número CPPP/283/2024 de fecha treinta de marzo del año dos mil veinticuatro, recibido en la cuenta de correo electrónico de este Consejo Municipal Electoral, el día treinta de marzo del año dos mil veinticuatro mediante el cual comunica el oficio número IEEG/CG/MCGTO/00051/2024 de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, por el cual el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Guanajuato, comunica la designación de los ciudadanos Edel González González y José Luis Picón Galván, como representante propietario y suplente, respectivamente, de ese Instituto político ante este Consejo Municipal Electoral. Se acuerda tener por hecho el comunicado y se ordena a la secretaría de este Consejo efectúe el registro de las designaciones mencionadas y remita copia simple del escrito al Director de Organización Electoral de este Instituto, para los efectos legales conducentes. -----

Acta/07/2024

Segundo. Con oficio número CGIEEG/057/2024 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, recibido en la cuenta de correo electrónico de este Consejo Municipal Electoral en fecha treinta y uno de marzo del año en curso; acuerdo mediante el cual se aprueban los materiales didácticos que se utilizarán en las capacitaciones a las personas integrantes de los consejos distritales y municipales respecto al desarrollo de las sesiones de cómputos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Se acuerda tener por hecho el comunicado y se ordena a la Secretaría agregar la documentación al expediente respectivo para los efectos legales conducentes. -----

Tercero. Con oficio acuerdo número CGIEEG/061/2024 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, recibido en la cuenta de correo electrónico de este Consejo Municipal Electoral en fecha treinta y uno de marzo del año en curso; acuerdo mediante el cual se comunica la resolución sobre la solicitud de modificación del convenio de coalición parcial denominada «FUERZA Y CORAZÓN X GUANAJUATO», celebrado entre el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para postular candidaturas a veintidós ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Se acuerda tener por hecho el comunicado y se ordena a la Secretaría agregar la documentación al expediente respectivo para los efectos legales conducentes. -----

Cuatro. oficio número CPPP/326/2024 de fecha seis de abril del año dos mil veinticuatro, recibido en la cuenta de correo electrónico de este Consejo Municipal Electoral, el día ocho de abril del año dos mil veinticuatro mediante el cual comunica el oficio número IEEG/CG/MCGTO/00071/2024 de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, por el cual el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Guanajuato, comunica corrección de datos de los representante propietario y suplente, respectivamente, de ese Instituto político ante este Consejo Municipal Electoral. Se acuerda tener por hecho el comunicado y se ordena a la secretaria de este Consejo efectúe el registro de las modificaciones mencionadas y remita copia simple del escrito al Director de Organización Electoral de este Instituto, para los efectos legales conducentes. -----

Es así que, siendo las catorce horas con once minutos y debido a que, por primera vez, se presentó en esta sesión el representante propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, Edel González González acreditado ante este Consejo Municipal Electoral, se procedió a tomarle la protesta de ley correspondiente, por lo que se le solicitó a todas las personas presentes ponerse de pie, realizando el acto solemne al C. Edel González González representante propietario de Movimiento Ciudadano, este a su vez, acepto y protestó guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato y las leyes que de ellas emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.-----

En el **sexto punto** del orden del día, relativo a la *presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba incluir en las boletas electorales el sobrenombre o nombre con el que se les conoce públicamente a diversas personas candidatas a integrar el Ayuntamiento del*

Acta/07/2024

municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., registradas para contender en la elección ordinaria del dos de junio de dos mil veinticuatro. -----

Acto seguido se abre espacio para intervenciones, a lo cual, Antonio Arredondo Aguilar representante propietario del Partido Acción Nación exterioriza su deseo de enlistar su intervención, manifestando en primera ronda de intervenciones lo siguiente: -----

“Si primero es una pregunta de acuerdo al correo que nos fueron remitidos yo solamente recibí un proyecto de acuerdo relativo al sobrenombre de la candidata del partido verde aún y cuando existe notoria evidencia que hay otros candidatos concretamente el candidato del movimiento de regeneración nacional y que tiene la intención de utilizar y que de hecho en la propaganda política está utilizando ese sobrenombre sin que se haya probado todavía y mi pregunta consiste en eso, si no se ha solicitado por parte del candidato y si ya se solicitó y en su caso se hizo en autoridad diversa concretamente el consejo general del IEEG que en cuyo caso desde mi perspectiva tendrían que haber reenviado la solicitud a este consejo municipal qué es la autoridad competente para resolver las disposiciones específica de ese sobrenombre y saber si tenemos documental al respecto porque insisto en el correo no a mí no me fue entregado ya una vez que me puedan contestar eso me pronunciaré respecto a la solicitud de la candidata al partido verde.” -----

Debido a la intervención antes referida la presidenta hace uso de la voz para contestar lo siguiente:

“El acuerdo que estamos aprobando es de acuerdo a los que se registraron en este consejo en este consejo solamente se registró la candidata al partido verde, entonces en nuestro acuerdo viene como ella solicito su sobrenombre en la planilla, es por eso, que solamente aparece en el acuerdo el nombre de la candidata Karla Castillo.” -----

Posteriormente el Antonio Arredondo Aguilar representante propietario del Partido Acción Nación hace uso de la voz exteriorizando lo siguiente:-----

“Ok Entonces para concluir el punto o la pregunta solicitaría que se requiera un informe o en su caso la evidencia de la aprobación del sobrenombre utilizado por el candidato José Julio González Landeros puesto que de conformidad a la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato, la autoridad que se establece para calificar dicho sobrenombre nos es este consejo electoral, toda vez que será imposible material y humanamente para el consejo general calificar todos los sobrenombres posibles de todas las candidaturas incluidas no solo las de ayuntamiento sino incluso las de diputaciones tanto de mayoría como representación proporcional en este caso quedaríamos indefensos, por lo menos al Instituto político que yo represento para poder debatir sobre la idoneidad o en su caso la legalidad de ese sobrenombre, ya refiriéndome al punto concreto al partido verde que es el que viene en el correo de conformidad con la jurisprudencia 10 del 2015 de la quinta época del Tribunal Electoral de la Federación, si bien es cierto que, establece la posibilidad de utilizar el sobrenombre , el concepto técnico del mismo, no lo es, una identificación abreviada del nombre

Acta/07/2024

completo del candidato, es decir, en el caso concreto la candidata pretende utilizar Karla Castillo, que no es más que una disminución de su nombre concreto que es Karla Maribel Castillo y su segundo apellido, en ese entendido no es un sobre nombre no es un apodo, que en este caso es como identifica social o públicamente o vulgarmente a un candidato, por lo cual considero que se estaría extralimitando los alcances de la jurisprudencia citada y desde luego pediría que no se califique como adecuada esa disminución del nombre de la candidata, sería cuanto.-----

En segunda intervención hace uso de la voz Daniel Reveles Ibarra representante propietario por el partido político morena, manifestando lo siguiente: -----

“Buenas tardes creo que el argumento aquí por el representante del Partido Acción Nacional, pues no tiene cavidad, toda vez que, tanto el consejo general como el consejo municipal electoral tienen competencia para registrar candidaturas, entonces ambas autoridades tienen la facultad o la competencia para pronunciarse respecto de los sobrenombres creo que ahí no hay ningún inconveniente. Ahora el hecho de que se solicite la inscripción y que se haya solicitado por los candidatos o por los partidos, el que se maneje un sobrenombre en la boleta de las votaciones no es tanto un impedimento para que se use el sobrenombre desde antes de que se apruebe incluirlo en la boleta que desde luego que si socialmente el candidato ya es conocido así no existe ningún impedimento ninguna regulación que le impida que esté usando su sobrenombre; en cuanto al acuerdo que tienen en su consideración, yo considero que el hecho de que el partido verde solicite un sobrenombre que es parte del nombre de la candidata tampoco resulta violatorio de ninguna normatividad o jurisprudencia simplemente es una expresión diversa a su nombre completo lo que se va a establecer como su sobrenombre, en ese sentido creo que no hay ningún inconveniente jurídico para que se use es cuanto presidenta.”-----

En continuidad el representante del partido Movimiento Ciudadano Edel González González hace uso de la voz manifestando lo siguiente:-----

“ La manifestación va en los mismos términos el que refiere el representante del partido morena, que se tengan por descalificadas las manifestaciones realizadas por el representante de Acción Nacional refiriendo bien como él se refiere un sobrenombre o un apodo puede ser el que la candidata decida no es necesario establecer ciertos parámetros ciertos lineamientos para decir que es un sobrenombre, entonces se tenga que cualquier candidato puede realizar o establecer el apodo que bien desee más sin embargo considero que no es un requisito de procedibilidad que tenga que ser con ciertos requisitos.”-----

Se pone a consideración de las personas integrantes del Consejo el acuerdo de mérito, al no haber más intervenciones, lo somete a votación y resulta aprobado por unanimidad de votos siendo las catorce horas con veinticuatro minutos. En tal virtud, ordena a la secretaría remitir el acuerdo aprobado a la Unidad de Transparencia de este Instituto, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, para su debida publicación e integrar el original al expediente de la sesión. -----

Acta/07/2024

En desahogo del **séptimo punto** del orden del día, relativo a la *clausura de la sesión*; la presidenta del Consejo Municipal Electoral procede a su clausura siendo las catorce horas con veinticuatro minutos de la fecha del inicio. -----

La presente acta consta en tres fojas útiles por ambos lados; la firman al margen y calce la presidenta y la secretaria del Consejo Municipal Electoral de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional. CONSTE. -----



Presidenta del Consejo



Secretaria del Consejo

